

cosumbre, y enfe de todo lo que hee yo el infrascripto Escribano

D. Pedro de  
Sandamun y de las  
C

Ante mi  
Manifiesto  
Aguiar de las  
C

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara a siete de Julio de mil setecientos noventa y tres, estando juntos y congregados los señores D. Pablo Ant. de Arizpe Meridor presidente, que hace de Alcalde por ausencia el propietario, y sus dos tenientes, D. Miguel Toré Dominguez, D. Manuel Toré de Medelalde, D. Manuel Toré de Albisua, D. Juan Toré de Illuena y Eulate, D. Leoncio Maria de Penoeta, y D. Pedro Domingo de Urzuano, todos siete Diputados a Quiera de esta villa, y mayor parte de los que componen la Junta de ella, se leyó en oficio el Sr. Capitan D. Ant. de Alvarado, sufta en un ábreo el contenido en que pide se le remitan quatro mil d. para acudir a los sueldos y demas gastos de su Compañia, respecto a que por ahora devese una necesidad en la Frontera, mediante lo resuelto por la Provincia en las juntas pendientes de Valencia, continuando en el servicio hasta el día de media de setiembre inclusive: La Junta acordó en su voto, que se remitan inmediatamente los quatro mil d. que pide, y que los señores Comisionados Illuena y Urzuano pasen el Abito correspondiente de esta determinacion al Depositario D. Joaquín de Maguibar.

Que se remitan  
D. g. l. pide, al  
Cap. Aguirre

Con lo qual se acabó la Junta, y firmó el Sr. Presidente por sí y por todos los demas, segun cosumbre, y en fe de todo yo el E

D. Pablo Ant.  
de Arizpe  
C

Ante mi  
Manifiesto  
Aguiar de las  
C

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara a catorce de Julio de mil setecientos noventa y tres por testimonio de mi E. se juntaron, segun cosumbre, los señores D. Pedro de Alanduzuri Alcalde, D. Juan. Rabier de Penoeta teniente de Indico, D.

C